INFORME SECRETARIAL: Cali, febrero 16 de 2024. Informo a la señora Juez que el presente proceso para proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 239 Radicación nro. 76001311000320220045500

Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme la constancia secretarial que antecede y el Trabajo de Partición allegado a la actuación, se dispondrá el traslado de este, por el término de cinco días para los fines previstos en el art. 509, numeral 1° del C. G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca.

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a los interesados del **TRABAJO DE PARTICIÓN** allegado a la actuación, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el art. 509 numeral 1° del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 29 de febrero de 2024

El Secretario

Jlar. Sucesión

> J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 898 68 68 ext. 2033

Firmado Por: Laura Marcela Bonilla Villalobos Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b50bea242bcb5c519f6e71be7ff843fb086c8dc3bdbb62f22846db22ed06a81

Documento generado en 28/02/2024 06:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica